

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el término municipal de Valdepeñas de la Sierra, cuya declaración oficial fué hecha con fecha 13-11-43.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 19 de Enero de 1944. 106

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 20

Negociado 3.º—Orden Público

En cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de Julio de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 30), la época de veda para la caza comienza en esta provincia el primer lunes del mes de Febrero próximo, día 7, por lo que a partir de dicho día, inclusive, queda terminantemente prohibida toda clase de caza, a excepción de las aves acuáticas que podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Lo que se hace público para general conocimiento, y ordeno a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, extremen la vigilancia para el más exacto cumplimiento, denunciando a los infractores ante las Autoridades competentes.

Guadalajara 19 de Enero de 1944. 107

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

JEFATURA AGRONÓMICA DE GUADALAJARA

PATATA PARA SIEMBRA

CIRCULAR

Como ampliación de nuestra Circular de 24 de Septiembre del pasado año, publicada en el «Boletín

Oficial» de la provincia número 233, de 29 del mismo mes, y necesitando conocer las cantidades de cada variedad de patata que para su plantación han de precisar los agricultores, se previene:

1.º Que sólo podrá ser tramitada la venta de aquellas patatas, que habiendo sido producidas en pueblo incluido en una zona apta para siembra y ofrecida en forma reglamentaria por sus cultivadores, sea a su vez solicitada para tal destino por los cultivadores del mismo u otro término municipal de la provincia.

De igual forma, de cada pueblo incluido en cada zona de siembra, no podrán ser vendidas para tal objeto más patatas, que las hayan sido ofrecidas por el mismo y precisamente por los cultivadores que figuren en la relación nominal remitida al efecto a esta Jefatura y por la cantidad máxima que en ella tengan declaradas como sobrantes para siembra.

2.º Que toda la patata para siembra habrá de ser necesariamente vendida por intermedio de los almacenistas autorizados por esta Jefatura, envasada en sacos sin rotos, cosidos, ni con piezas, cosidas sus bocas, precintados y etiquetados por esta Jefatura con dos etiquetas; una dentro, en la que figure el nombre de la variedad de la patata, el del almacenista y el del pueblo o zona de origen, y otra fuera, con el título: «Patata autorizada para siembra» y la fecha de su envase.

3.º Que el peso de estos sacos, a base de bruto por neto, será el de 80 kilos, tolerándose la siguiente escala de mermas:

Hasta los 15 días de su envase, ninguna.

De 16 a 30 días, 2 por 100.

De 31 a 60 días, 5 por 100.

De 61 a 90 días, 7 por 100.

4.º Que el precio para el productor de la patata para siembra obtenida en la provincia, será:

Patata de la 1.ª zona, 0'20 pesetas más por kilo que el precio de la de consumo, o sea 0'70 pesetas kilo.

Idem de la 2.ª zona, 0'18 pesetas más por kilo que el precio de la de consumo, o sea 0'68 pesetas kilo.

Y para el cultivador en almacén de venta:

Patata de la 1.ª zona, 1'06 pesetas kilo.

Idem de la 2.ª zona, 1'01 id. id.

5.º Que a más de la patata obtenida en zonas aptas de la provincia, se espera disponer de algunas



cantidades importadas de Alemania y Burgos, cuya distribución y precio se anunciará tan pronto sean conocidas las condiciones por las que se han de regir una y otro.

6.º Las patatas «autorizadas para siembra», ofrecidas por las zonas de la provincia, serán adjudicadas por orden riguroso de petición; bien entendido, que una vez aceptadas las peticiones, no se admitirá rectificación alguna sobre ellas, quedando obligados, solidaria y mancomunadamente, los peticionarios de cada relación al pago previo de su importe.

7.º Las ofertas como las peticiones, se harán y cursarán, inexcusablemente, por duplicado, por conducto de la Alcaldía correspondiente y utilizando, «exclusivamente», el modelo que corresponda de los que a tal efecto se insertan al final de esta Circular, recomendando, que en evitación de posibles confusiones y retrasos, se consignen, con toda claridad y precisión, los datos que en ellos se solicitan y, advirtiéndolo, que para siembra, no se concederán más de 700 kilos por hectárea.

8.º La circulación de la patata para siembra, no podrá verificarse sin la correspondiente guía, expedida por la Jefatura Agronómica, por Delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona.

9.º Desde la casa del agricultor hasta el almacén

de venta, la patata circulará con el conduce modelo P-1, suscrito por el propietario y por el Delegado Local, que llevará un registro de los conduce expedidos.

10. La guía de circulación solicitada por el almacenista, se expedirá a cambio de la entrega por éste de los P-1, correspondientes a cada expedición.

11. Los almacenistas llevarán un libro de entrada y otro de salida, y remitirán semanalmente a la Jefatura Agronómica, partes de entradas y salidas.

Los modelos de libros y partes, serán los mismos de la campaña pasada.

12. El plazo de presentación de peticiones y de ofertas, terminará el 15 de Febrero próximo, previniendo que las solicitudes de patata de Burgos o de alemanas de origen, se harán por separado e independiente cada una de todas las demás.

13. Los almacenes de recepción y venta, quedarán instalados:

Para la patata procedente de la 1.ª Zona, en los pueblos de Albendiego, Hiendelaencina, Luzón y Alustante.

Para la patata procedente de la 2.ª Zona, en los pueblos de Jadraque y Sigüenza; y

Para la patata procedente de Alemania y Burgos, en Yunquera y Guadalajara.

— Modelos que se citan —

RELACION DE PRODUCTORES CULTIVADORES DE PATATA

Término municipal de

Partido de

RELACION NOMINAL de presuntos cultivadores de patata en este término, que en petición de la «autorizada» para su plantación, formula en su representación y por duplicado esta Alcaldía.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS del cultivador	Nombre de lugar o pago donde ha de hacerse la siembra	Superficie que ha de plantar — Hectáreas	Nombre de la variedad que desea cultivar	Cantidad que precisa — Kilogramos	Zona, lugar de origen de donde la prefiere	Almacén de donde le interesa recogerla

= RESUMEN =

Variedad

Blancas kilos
Encarnadas »
Tontas »
..... »
..... »
Total general »

..... a de de 1944.

El Alcalde,

Ayuntamiento de

Partido de.....

ZONA DE SIEMBRA

RELACION NOMINAL Y DUPLICADA de los agricultores que ofrecen para la siembra las cantidades de «patata autorizada» que se expresan.

CULTIVADORES	Variedad cultivada	Superficie que ha tenido dedicada a este cultivo — Has.	Producción total obtenida o que calcula obtener — Kgs.	Cantidad de patata apta para siembra que ha resultado o que se calcula puede resultar — Kgs.	Cantidad de esta patata que se propone reservar para la siembra propia y superficie que piensa dedicar a su cultivo		Cantidad que le queda para la venta
					Kgs.	Has.	

= RESUMEN =

Variedad

Blancas kilos
Encarnadas »
Tontas »
..... »
..... »
Total general.. »

..... a de de 1944.

El Alcalde,

Guadalajara 19 de Enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso.

108

AyuntamientosEXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA**Anuncio de plaza de interino**

La Comisión municipal gestora, en sesión de 15 de los corrientes, acordó proveer interinamente una plaza de Auxiliar de la Depositaria de Fondos, mediante concurso y examen de aptitud, para suplir la falta del Oficial de plantilla, en situación de excedencia por encontrarse en filas, con sujeción a las condiciones siguientes:

- 1.ª La plaza que se anuncia estará remunerada con 5.500 pesetas anuales.
- 2.ª Podrán aspirar a ella todos los españoles, varones, mayores de 23 años y menores de 35.
- 3.ª Los documentos que los solicitantes habrán de acompañar a su instancia, son: Cédula personal, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de buena conducta, partida de nacimiento, certificación de adhesión al Movimiento Nacional

y a las ideas representadas por él. Voluntariamente podrán oportar cuantos documentos consideren precisos en justificación de los méritos que aleguen.

4.ª Los concursantes habrán de someterse a un ejercicio eliminatorio en demostración de sus aptitudes, que consistirá en prácticas de lectura, escritura al dictado y las cuatro reglas aritméticas.

5.ª A los efectos de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, por ser plaza única, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados, Oficiales, ex-combatientes, ex-cautivos y familiares de víctimas. Si no fuera cubierta la plaza entre los anteriores, se traspasará a turno libre, debiendo los solicitantes expresar el turno a qué optan con vista de los documentos que acrediten su condición.

6.ª El plazo de presentación de instancias será el de ocho días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Corporación o miembro de la misma, en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, por

un representante de la Dirección General de Administración Local, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, por el Depositario de Fondos municipales, por el Gestor Delegado de Personal y por el Secretario del Ayuntamiento.

8.^a Los ejercicios se celebrarán dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, en la fecha y lugar que señalará el Tribunal, el cual formulará debidamente propuesta a la Comisión Gestora del aspirante que reúna, por sus méritos y puntuación mejores condiciones para desempeñar la plaza, a la que en ningún caso adquirirá derecho alguno el nombrado, que deberá cesar en el momento que así lo disponga la Corporación.

Guadalajara 17 de Enero de 1944.—El Alcalde-Presidente, Enrique Fluiter. 100

(Derechos de inserción, 73'75 ptas.)

ALPEDROCHES

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del Distrito expresado,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora del Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada al efecto, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año 1944, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Fausto Hernando María, doña Eustaquia Olmedillas (representante), don Antonio Bermejo Varas y don Bernardo Ruiz Aparicio.

Parte personal.—Don Tomás Hernández (herederos), don Matías Andrés (herederos) y don Gregorio Rodrigo Alonso.

El proceso de las demás operaciones a verificar, será anunciado oportunamente por medio de edictos.

Los documentos de las contribuciones que han servido de base para la designación de dichos Vocales, se hallan expuestos en la Secretaría, por término de siete días.

Asimismo, se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes del término, para que en el plazo de diez días presenten ante la Alcaldía declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijará la cuota por los datos de amillaramientos y riqueza que obren en Secretaría.

Alpedroches a 10 de Enero de 1944.—El Alcalde, Leandro Alonso. 63

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

En los autos seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

«En Guadalajara a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado e interino de primera instancia de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos, entre partes, de una y como demandante, don Estanislao de Grandes Urosa, Abogado y de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Francisco Gasco Gascón, y se defiende a sí mismo, y de la otra, como demandado, don Baltasar Riofrío Ortega, vecino que fué de Guadalajara, y cuyo actual domicilio se desconoce, que se halla declarado

en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas. Fallo: Que estimando la demanda formulada a nombre de don Estanislao de Grandes Urosa, contra don Baltasar Riofrío Ortega, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de cinco mil ochocientos veintiséis pesetas noventa y cuatro céntimos de principal, con más los intereses al tipo legal del cuatro por ciento anual, sólo de cuatro mil cuatrocientas noventa y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos, desde la interpelación judicial, imponiendo expresamente al demandado todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde por medio de edictos, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva, fijándose un ejemplar en la tabla de anuncios del Juzgado e insertándose otro en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Estremiana.—Rubricado.» Cuya sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Baltasar Riofrío Ortega, extiendo la presente en Guadalajara a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Martos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, A. García Estremiana.

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ROMANONES

Leonardo Aragonés, 0'06 pesetas; Manuel Ayala Carrillo, 9'13; Bernardino Aybar San Andrés, 9'71; Francisco Bellubre Pastor, 10'69; Estéfana Calvo Martínez, 1'04; Santos Catalán Iñigo, 2'97; Juan Castillo Martín, 7'08; Pantaleón García Aragonés, 24'66; Lorenzo García García, 2'56; Higinio de la Granja, 0'53; Fausta Guijarro García, 0'34; Nicomedes de Luz Corral, 5'30; Agustina Martínez Yélamos, 15'07; Valentina Martínez Yélamos, 0'75; Emilio Martínez Monge, 2'78; Doroteo Nuevo, 4'96; Gregorio Nuevo Iñigo, 7'14; Andrés Palere Verdugo, 4'25; Pedro Pérez Poyatos, 0'53; Francisco Pérez Trijueque, 0'26; Eusebio Pérez Ruiz, 0'43; Ramón Rebollo Barbero, 0'15; Joaquín Rebollo Gracia, 7'00; Cesáreo Redondo Monge, 0'09; Anastasio Sánchez Trijueque, 0'12; María Nuevo Iñigo, 3'57; Natividad Nuevo Iñigo, 1'26; Santiago Nuevo Iñigo, 1'61.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL